



CONTRATO: CAS-50-2025

CONTRATO **CERRADO** RELATIVO A LA “**CONTRATACIÓN DE UNA ASESORÍA DE EXPERTOS EN DESARROLLO Y DISEÑO DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA EN EL CONALEP**”, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO “**EL CONALEP**”, REPRESENTADO POR LA **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, **ASOCIACION MEXICANA DE CAPACITACION DE PERSONAL Y EMPRESARIAL A.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, REPRESENTADA POR EL C. **FRANCISCO ALBERTO GARCIA DUPEROU**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CONALEP” declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones de la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de Directora de Infraestructura Y Adquisiciones, con R.F.C. SAHK810729TH1, designada a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2025; nombramiento protocolizado de fecha 1 de febrero del 2025, signado por el **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL** de “**EL CONALEP**”, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y numeral 1.7.1 funciones 3, 5 y 9 del Manual General de





CONTRATO: CAS-50-2025

Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numerales 13 y 18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el Lic. Ysauro González Neri, en su carácter de **DIRECTOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN**, con **R.F.C. GONY590617CH8**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para los efectos del presente contrato.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL ELECTRÓNICA**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción III, y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.5** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 09640, folio 00000275, partida presupuestal 33104, autorizada por la Coordinación de Presupuesto y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.
- I.6** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el alfanumérico **Nº CNE781229BK4**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25,287 de fecha 21 de junio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público número 166 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy día Ciudad de México, bajo el folio de Personas Morales número ocho, dos, dos, cuatro, tres de fecha 21 de mayo de 2008.
- II.2** El C. **FRANCISCO ALBERTO GARCIA DUPEROU**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública número 13,686 de fecha 8 de noviembre de 2018 pasada





CONTRATO: CAS-50-2025

ante la fe del Notario Público 124 de la Ciudad de Metepec, Estado de México, Lic. Juan Alberto Martínez Amigón, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** El **C. FRANCISCO ALBERTO GARCIA DUPEROU**, se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.
- II.5** Tiene como objeto social entre otros la cooperación, información y organización de esfuerzos comunes entre personas físicas y morales que profesionalmente lleven a cabo tareas de capacitación de personal de empresas tanto públicas como privadas, entre otros.
- II.6** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.7** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el alfanumérico **AMC070628518**.
- II.8** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.9** Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio fiscal y legal el ubicado AVENIDA HOMERO, NO.538, INT. 303 B, COLONIA POLANCO V SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11560, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.10** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 71 y 90 de la LAASSP.
- II.11** Conoce el contenido de la LAASSP, y su Reglamento, la publicación, contenido y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del





CONTRATO: CAS-50-2025

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; asimismo reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" el servicio de **ASESORÍA DE EXPERTOS EN DESARROLLO Y DISEÑO DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA EN EL CONALEP**", en los términos y condiciones establecidos en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**, este contrato y sus anexos **ANEXO A (TÉCNICO) Y ANEXO B (ECONÓMICO)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$251,537.93 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$40,246.07 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$291,784.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CONALEP" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la prestación de los servicios se hará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una exhibición contra entrega del servicio a entera satisfacción del Colegio, previa revisión y validación correspondiente por parte de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, en un plazo no mayor de 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación de los CFDI "Comprobante Fiscal Digital a través de internet" de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones,





CONTRATO: CAS-50-2025

Arrendamientos y Servicios del Sector público, 89 y 90 de su reglamento, en relación con el artículo cuarto transitorio de la LAASSP, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones.

De acuerdo con las disposiciones fiscales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada CFDI, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes en el que se proporcionó el servicio, al correo electrónico nora.martinez@conalep.edu.mx; y mamarquez@conalep.edu.mx.

El CFDI deberá expedirse a nombre del CONALEP con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

En caso de que el CFDI entregado por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su pago presente errores o deficiencias, se indicará al mismo para su corrección. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la LAASSP.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





CONTRATO: CAS-50-2025

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CONALEP”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar la información y documentación que **“EL CONALEP”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CONALEP”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme lo señalado en el segundo párrafo del artículo 73 de la “LAASSP”, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que le sea requerido el pago.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad (artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios se brindarán conforme al Anexo A. “Descripción Técnica del Servicio”.

LUGAR: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará los servicios en las instalaciones de Oficinas Nacionales del CONALEP, en calle 16 de septiembre No. 147 Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

CONDICIONES DE ENTREGA: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” brindará los servicios a partir del día 16 de agosto de 2025 con una duración de 10 semanas.

SIXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 DE AGOSTO** al **24 DE OCTUBRE DE 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.





CONTRATO: CAS-50-2025

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CONALEP**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CONALEP**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CONALEP**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL CONALEP**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CONALEP**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga con “**EL CONALEP**” a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por la vigencia del presente instrumento jurídico más un periodo de **90 días naturales**, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía





CONTRATO: CAS-50-2025

afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CONALEP"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL CONALEP"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.





CONTRATO: CAS-50-2025

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **90 DÍAS**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“EL CONALEP”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CONALEP”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Notificar por escrito a **“EL CONALEP”** el cambio de domicilio legal, convencional y/o fiscal durante la vigencia del contrato y hasta por un año posterior al vencimiento del mismo.
- g) Reponer los servicios que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CONALEP”** en el plazo de 3 días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONALEP”

“EL CONALEP”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan





éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Lic. Ysauro González Neri, Director de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, será la responsable de administrar el contrato, de acuerdo con el Anexo No. A "Especificaciones Técnicas" y será la única facultada para solicitar al Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones las penalizaciones, deductivas y liberaciones de pago que correspondan.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONALEP", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CONALEP", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CONALEP", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no aplican deductivas.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, "EL CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación del servicio, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

Por atraso la ejecución del servicio conforme al Anexo No. 1 y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% de monto total del contrato.

Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.





El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL CONALEP”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO A** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

“EL CONALEP” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán responsables individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del contrato que se formalice, en los términos de las leyes aplicables, por lo que, ni **“EL CONALEP”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, serán considerados como obligados solidarios en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

Es obligación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, pagar y enterar por concepto de contribuciones en materia del Impuesto Sobre Nómina (ISN) o Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del personal que preste sus servicios en la entidad correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.





CONTRATO: CAS-50-2025

“EL CONALEP”, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, asimismo, para el pago de dicho impuesto se aplicará lo correspondiente a la normatividad vigente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CONALEP”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CONALEP”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CONALEP”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CONALEP”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





Asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CONALEP”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CONALEP”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CONALEP” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CONALEP”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CONALEP”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CONALEP”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL CONALEP”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.





VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CONALEP” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CONALEP”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando no notifique por escrito a “EL CONALEP” el cambio de domicilio legal, convencional y/o fiscal durante la vigencia del contrato y hasta por un año posterior al vencimiento del mismo;
- l) No reponer los servicios prestados de manera deficiente, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CONALEP", en el plazo conferido para tal efecto.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL CONALEP” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL CONALEP”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL CONALEP”, cuando sea extranjero,
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, vigente a la firma del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.





CONTRATO: CAS-50-2025

“EL CONALEP” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la LAASSP y 98 segundo párrafo del Reglamento podrá rescindir administrativamente sin declaración judicial.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CONALEP”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CONALEP”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CONALEP”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CONALEP”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CONALEP”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CONALEP” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CONALEP”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CONALEP”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CONALEP”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONALEP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CONALEP”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CONALEP”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime expresamente a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CONALEP”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CONALEP”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en esta, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y artículo 81, fracción IV del Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.





CONTRATO: CAS-50-2025

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CONALEP”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ</u>	<u>DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.</u>	<u>SAHK810729TH1</u>





CONTRATO: CAS-50-2025

<u>YSAURO GONZÁLEZ NERI</u>	<u>DIRECTOR DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN</u>	<u>GONY590617CH8</u>
-----------------------------	---	----------------------

**POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

NOMBRE	R.F.C.
<u>FRANCISCO ALBERTO GARCIA DUPEROU APODERADO LEGAL DE ASOCIACION MEXICANA DE CAPACITACION DE PERSONAL Y EMPRESARIAL A.C.</u>	<u>AMC070628518</u>



Xpctx0ZZDtFulDeKcStC4kfnKNlqd52x8G1Rx37iNX0ZC8ROHi6umhzbIth+7xrNf9Paehs3kT4vbDwqvPY4GpeC2cKk9BUxNwJU8LPhCf7ha2BihRNBXki4Dpqx+jyPf/Ufg0f1eUZOSBMHILuXVr85bPvwJ6xk
i9qR+QRooGy76CMLnGk6o9yYBejOqtHJHktWX5ctv1Z76y8bL8N1h3sBA2a764xudqs3rJ1VUNqtTiGn+ug/BQMpr7To5SERBY4AoKBFoarpF+03imzV5f9YXOZBXM4adCiOPXFZyG1EIG1I+WkjCx+IBtkbFOtq
wDiVacVDnzOFDeCk9rnEw==



PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	16% IVA	TOTAL
Desarrollo de contenidos	1	\$50,307.59	\$50,307.59	\$8,049.21	\$58,356.80
Estructura	1	\$50,307.59	\$50,307.59	\$8,049.21	\$58,356.80
Diseño/guion instruccional	1	\$50,307.59	\$50,307.59	\$8,049.21	\$58,356.80
Producción de entregables	1	\$50,307.59	\$50,307.59	\$8,049.21	\$58,356.80
Ajustes finales, empaquetado (Scorm) y pruebas del curso en la plataforma LMS- Moodle versión 5	1	\$50,307.59	\$50,307.59	\$8,049.21	\$58,356.80
SUMA TOTAL					\$291,784.00

Monto Total con letra incluyendo el IVA: (Doscientos Noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro 00/100 M.N.)

NOTA:

- Condiciones de Pago: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- Condiciones de Precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS
- Vigencia de la cotización: 90 días naturales.



Francisco A. García Duperou
 Presidente de la AMECAP



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Objeto de la contratación: Diseñar, desarrollar materiales y contenidos didácticos para un curso de capacitación en línea.

Tiempo estimado de desarrollo: Diez semanas

Alcance: La contratación incluirá lo siguiente:

- Desarrollo de contenidos
- Estructura: Planeación estratégica, definición de objetivos, perfiles de audiencia, ajuste de temas, tipo de actividades de aprendizaje y evaluaciones (diagnóstica, parciales y final), actividades de reforzamiento del aprendizaje.
- Diseño/Guion instruccional
- Producción del curso: textos, videos, imágenes, recursos multimedia
- Ajustes finales (Configuración de la información y recursos para su integración en Moodle), empaquetado y pilotaje del curso.

Beneficio esperado: Que nuestros usuarios de los sectores productivos interesados en la temática dispongan de las herramientas (conocimientos, destrezas y aptitudes) necesarias para mejorar sus funciones laborales o para incorporarse a una función productiva. Con ello se fomentará entre los capacitandos la adquisición de habilidades para la creación y gestión de proyectos innovadores, competencias que son cada vez más demandadas en el mercado laboral. Consideramos que la implementación de este curso con temas de vanguardia y el aprovechamiento de recursos como la IA, redundará en la profesionalización de más personas de los sectores público, privado y social.

Temática:

Competencias de comunicación para mejorar el trabajo

(Basado en el Estándar de Competencia EC1265 Aplicación de competencias suaves para la empleabilidad en el contexto laboral nivel básico)

Propósito: Que los participantes desarrollen y apliquen habilidades de comunicación verbal y escrita, colaboración, trabajo en equipo, realización de actividades y solución de problemas en el lugar de trabajo donde se desempeñan.

Temario:

Unidad 1

Comunicarse de manera verbal y escrita en el trabajo.

- Introducción.
- ¿Qué significa comunicarse?
- ¿Qué debo hacer para comunicarme de manera efectiva?
- Veamos cómo comunicarse efectivamente (Video con ejemplo).
- Aspectos a considerar en la comunicación efectiva.
- Ejercicio de reflexión y práctica.
- Práctica 1. Autoevaluación.
- Evaluación automatizada (cuestionario).

Unidad 2

Hacer en equipo para trabajar juntos.



- Introducción.
- Qué significa trabajar en equipo.
- Cómo sabemos que ya estamos trabajando en equipo.
- Hagamos una práctica de trabajo en equipo.
- Veamos un ejemplo de cómo trabajar en equipo (video).
- Ejercicio de reflexión y práctica.
- Práctica 2. Autoevaluación.
- Evaluación automatizada (cuestionario).

Unidad 3

Colaboremos para realizar una actividad conjunta en el trabajo.

- Introducción.
- ¿Qué es una actividad laboral realizada en grupo?
- Tipos de solicitudes que hace el cliente o directivo para hacer en grupo.
- Veamos un ejemplo de cómo realizar una actividad de grupo.
- Ejercicio de reflexión y práctica.
- Práctica 3. Autoevaluación.
- Evaluación automatizada (cuestionario).

Unidad 4

Solucionar problemas en el trabajo.

- Introducción
- ¿Qué es un problema en el trabajo?
- Estrategias para resolver problemas relacionados con el trabajo.
- Veamos un ejemplo de cómo resolver problemas de trabajo (Cómics con ejemplo).
- Ejercicio de reflexión y práctica.
- Práctica 4. Autoevaluación
- Evaluación automatizada (cuestionario).

Metodología:

El curso inicia con una introducción y la definición de las habilidades que se espera desarrolle el participante, lo cual es reforzado con ejemplos en video que muestran objetivamente las habilidades a desarrollar. Posteriormente el participante realizará una reflexión sobre los elementos más importantes de la habilidad esperada y realiza un ejercicio donde pone en práctica sus habilidades.

Todos los recursos de formación, ejemplos, guías para la práctica, ejercicios para la autoevaluación y evaluación automatizada, se ubicarán en la plataforma del curso.

Rúbrica:

El participante requiere cubrir al menos el 70% de las actividades del curso para tener derecho a su constancia de participación. Se considerará no acreditado cuando obtenga un porcentaje igual o menor al 69.

Respecto al porcentaje en cada una de las unidades es el siguiente:

- **Unidad 1:** 25%
- **Unidad 2:** 25%



- **Unidad 3:** 25%
- **Unidad 4:** 25%

Duración del curso: 20 horas (1 hora lectiva es equivalente a 8 cuartillas de contenido con sus respectivas actividades didácticas)

Modalidad: A distancia en línea.

Enfoque del curso: Competencias laborales.

Perfil de ingreso: El participante debe contar con habilidades para el uso de la computadora, uso de paquetería básica de ofimática, de internet y de acceso a plataformas de formación en línea (LMS), adicionalmente debe tener contar con habilidades para grabar videos básicos con el uso de un teléfono celular.

Perfil de egreso: El participante habrá desarrollado las habilidades para comunicarse efectivamente en el trabajo de manera verbal y escrita con su superior o su cliente, podrá realizar actividades de trabajo de manera colaborativa, así como resolver problemas que se presenten en el desempeño de su trabajo.

Opcionalmente el participante podrá solicitar su certificación oficial SEP-CONOCER en el estándar de competencia **EC1265** Aplicación de competencias suaves para la empleabilidad en el contexto laboral nivel básico. Este servicio tiene un costo adicional.

Entregas parciales:

Se efectuarán de acuerdo con la agenda del proyecto consensuada y las fases de trabajo planteadas:

- Desarrollo de contenidos
- Estructura: objetivos, ajuste de temas, tipos de actividades de aprendizaje y de reforzamiento, de evaluaciones [diagnóstica, parcial(es) final y de satisfacción], en su caso, recursos para la interactividad.
- Diseño/guion instruccional
- Producción de entregables
- Ajustes finales, empaquetado (Scorm) y pruebas del curso en la plataforma LMS- Moodle versión 5.

Responsabilidades

AMECAP entregará:

Agenda de trabajo detallando fases, actividades tiempo de desarrollo y entregables.

Productos

Curso: Competencias de comunicación para mejorar el trabajo.

Diseñar, así como desarrollar materiales y contenidos didácticos para un curso de capacitación en línea que incluya contenidos, diseño gráfico, actividades interactivas con enfoque de competencias laborales, evaluaciones parciales y final para ser implementado en una plataforma LMS Moodle.

Los productos que deberá entregar el proveedor son los siguientes:

- a) Curso completo en versión impreso en formatos Word y PDF, para revisión y aprobación de los responsables técnicos de CONALEP Oficinas Nacionales.
- b) Curso en versión digital en formatos Word y PDF en drive extraíble USB.
- c) Archivos fuente de programación del curso empaquetado en SCORM diseñado para plataforma LMS – Moodle versión 5 en USB extraíble.
- d) Curso montado en plataforma Moodle de CONALEP, una vez aprobado por los responsables técnicos de CONALEP Oficinas Nacionales.



PROPUESTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	16% IVA	TOTAL
Desarrollo de contenidos	1	\$50,307.59	\$50,307.59	\$8,049.21	\$58,356.80
Estructura	1	\$50,307.59	\$50,307.59	\$8,049.21	\$58,356.80
Diseño/guion instruccional	1	\$50,307.59	\$50,307.59	\$8,049.21	\$58,356.80
Producción de entregables	1	\$50,307.59	\$50,307.59	\$8,049.21	\$58,356.80
Ajustes finales, empaquetado (Scorm) y pruebas del curso en la plataforma LMS- Moodle versión 5	1	\$50,307.59	\$50,307.59	\$8,049.21	\$58,356.80
SUMA TOTAL					\$291,784.00

Monto Total con letra incluyendo el IVA: (Doscientos Noventa y un mil setecientos ochenta y cuatro 00/100 M.N.)

NOTA:

- Condiciones de Pago: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- Condiciones de Precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS
- Vigencia de la cotización: 90 días naturales.



Francisco A. García Duperou
 Presidente de la AMECAP